

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

RALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de división **Don José Aparici y Viedma**, Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Castilla la Nueva, cese en dicho cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de brigada **Don Indalecio López y Donato**, pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general Subinspector de Ingenieros del distrito militar de Castilla la Nueva, al

general de división **Don Federico Alameda y Liancourt**, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito de Cataluña.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Andalucía, al general de brigada **Don Bernardo García Beas**.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Fabio Arana y Echevarría**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de septiembre de mil ochocientos noventa y uno, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dos de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ORDENES

ABONOS DE TIEMPO

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el mozo de oficios de ese alto Cuerpo, **D. Valentín Criado Muñoz**, y cursada por V. E. á este Ministerio, con fecha 18 de diciembre último, en súplica de que se le clasifiquen y acumulen, para los efectos de retiro, los servicios que prestó en el suprimido Consejo de redenciones y enganches; y teniendo en cuenta, que por no ser militares, no deben figurar en su hoja de servicios los cinco años, tres meses y veintinueve días que sirvió como portero de la Secretaría de la Junta Provincial de agricultura y de la Junta Provincial, los cuales para ser acumulables con dicho fin, es preciso sean reconocidos previamente por la Junta de Clases Pasivas, haciéndolo así constar por medio de certificación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Cuerpo Consultivo, en 8 de febrero último, ha tenido á bien declarar de abono al interesado para los efectos de retiro los diez años y dos meses que sirvió en el Consejo de Redenciones y permaneció en situación de reemplazo; siendo, al propio tiempo, su voluntad, se harmonicen las diferencias existentes entre la segunda y cuarta subdivisiones de su hoja de servicios, una vez que en la segunda sólo figuran diez años, dos meses y ocho días, y en la cuarta constan diez años y tres meses.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CRUCES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 17 del mes actual, promovida por el teniente coronel de Infantería, retirado, **D. José García Suárez**, en súplica de abono de pensión de una Cruz de María Isabel Luisa, que se le otorgó en el año de 1856, siendo alférez graduado, sargento primero del batallón Cazadores de las Navas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la expresada instancia, por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

DESTINOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 6 de febrero próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el capitán de Infantería, **D. Silverio Bartolomé del Saz**, cese en el cargo de secretario permanente de causas de esa plaza, quedando á disposición del Inspector general de su arma; siendo, al propio tiempo, la voluntad de S. M. se suprima dicho destino en compensación del nuevo juez instructor nombrado á las órdenes de V. E. por real orden de 12 del mencionado mes.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

INDEMNIZACIONES

10.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de enero último, cursando instancia del capitán del regimiento Infantería de Málaga núm. 40, **D. Manuel Ibáñez Lao**, en solicitud de que se le declare indemnizable la comisión de conducir caudales desde Granada á Melilla y presidios menores de Africa, que desempeñó en julio de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Administración Militar, ha tenido á bien declarar dicha comisión indemnizable con los beneficios del art. 24 del reglamento vigente, y autorizar á dicho regimiento para hacer la reclamación en adicional al ejercicio cerrado de 1889-90; debiendo incluirse su importe, previa liquidación, y en concepto de *Obligaciones que carecen de crédito legislativo*, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitán general de Granada é Inspector general de Administración Militar.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 9 del mes próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la comisión de hacer efectivos libramientos, desempeñada por el primer teniente del Cuadro de reclutamiento de la Zona Militar de Logroño, **D. Mariano Cadarso Greño**, en el mes de julio último; concediéndole derecho á la indemnización del art. 24 del reglamento vigente. Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer se manifieste á V. E., que la comisión que desempeñó dicho oficial en el mes de agosto último, fué aprobada por real orden de 18 de dicho mes (D. O. núm. 204).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Inspector general de Administración Militar.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid, **Miguel Sánchez Cejudo**, en súplica de indulto del resto de la pena de tres años de prisión militar, que le fué impuesta en este distrito, en abril de 1890, por el delito de abandono del servicio; y teniendo en cuenta que no hay motivo alguno para poder justificar la concesión de dicha gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

en 19 de diciembre y 17 de febrero últimos, respectivamente, se ha servido desestimar la mencionada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid, José Iturrate Ibáñez, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años de prisión militar correccional que le fué impuesta en ese distrito, el 27 de junio de 1890, por los delitos de abandono del servicio y desertión al extranjero; y teniendo en cuenta que no han podido aplicársele los beneficios del real decreto de indulto de 5 de mayo de 1890 (C. L. núm. 53), por no haber recaído en aquella fecha sentencia firme en la causa que se le instruyó, ni los de la ley de 22 de julio último (C. L. número 292), por el abandono de servicio que llevó á cabo al verificar la desertión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 de octubre y 17 de febrero últimos, respectivamente, ha tenido á bien conceder al interesado la rebaja de las dos terceras partes de su condena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 5 de diciembre de 1891, promovida por el auxiliar de tercera clase de Administración Militar, D. Ricardo Ceballos y Baena, en solicitud de dispensa de tiempo para la presentación del expediente sobre pagas de tocas que le corresponden, como huérfano del capitán de Infantería, D. León, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia, con arreglo á lo resuelto en real orden de 30 de enero de 1888 y otras varias disposiciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Administración Militar.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á D.ª María Tomasa Márquez y Muñoz, viuda de las segundas nupcias del comandante de Caballería retirado, D. Joaquín Fernández de Castro, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento;

cuyo importe de 696 pesetas, duplo de las 348 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Sevilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Emilia Solano y Mendialdua, huérfana del brigadier D. Diego, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta por la del Tesoro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer se signifique á la interesada que nada puede resolverse en definitiva acerca de su petición, mientras no se acredite el mayor sueldo que durante dos años disfrutó el causante como tal brigadier.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª María del Pilar Nisarre y Martínez, viuda del subintendente militar D. José de Robles y Postigo, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le corresponde resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 9 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.ª Rosa Rivera Monchis, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, D. Diego Mateos y Gómez, en solicitud de mejora de la pensión del Tesoro que disfruta; y careciendo la interesada de derecho al beneficio que pretende, en razón á que la pensión que percibe es la que le corresponde con sujeción al sueldo asignado á los tenientes coroneles en la época en que se retiró el causante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por D.^a Teresa Gibert y Novella, viuda del segundo comandante, retirado, D. José Gibert y Garriga, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfruta, por la del Tesoro; y no conviniendo á la interesada dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que le corresponde resulta menor que la que percibe, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la instancia que, en solicitud de mejora de pensión, ha promovido D.^a Dominica Ibarra y Garbayo, viuda del segundo comandante de Infantería, retirado, D. Angel Pérez Francos; pues teniendo en cuenta que la pensión del Tesoro habría de regularse por el sueldo de segundo comandante, y que ésta sería de menor cuantía que la del Montepío que disfruta en la actualidad la interesada, no conviene á ésta la permuta que pretende.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Doña Ignacia Ferrer y Monserrat y Doña Beatriz Gambau García, viuda de las segundas nupcias y huérfana de las primeras, respectivamente, del médico mayor de Sanidad Militar, Don Domingo, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar que disfrutan, por la del Tesoro; y no conviniendo á las interesadas dicha permuta, porque la pensión del Tesoro que les corresponde resulta menor que la que perciben, en razón á que el causante no llegó á reunir 25 años de efectivos servicios, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 11 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la nueva instancia promovida por D.^a María Antonia de Gante y Silveira, huérfana del capitán de Infantería, retirado, D. Juan de Gante y Salcedo, en solicitud de pensión; considerando que el documento remitido con la referida instancia no puede substituir á la hoja de servicios, la cual no existe ni en la Inspección General de Infantería ni en el Consejo Supremo, ni tampoco en esa Capitanía General, en cuyo distrito estuvo retirado el causante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que la pensión anual de 625 pesetas, que por real orden de 11 de junio de 1883 fué concedida á D.^a María del Carmen Benítez Parodi, como viuda del capitán de Infantería, D. Julio Ramón González, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea trasmitida á sus hijos y del causante, D. Salvador, D. Carlos y D.^a Carmen Ramón y Benítez, á los cuales corresponde según la legislación vigente; debiendo serles abonada, por partes iguales y mano de su curador D. Manuel Benítez Parodi, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas; cesando en el percibo del beneficio D.^a María y D.^a Carmen, cuando contraigan matrimonio; D. Salvador, el 26 de enero de 1900, y D. Carlos, el 22 de diciembre de 1903, si antes no obtienen destino con sueldo del Estado, provincia ó municipio; acumulándose la parte del que pierda su aptitud legal, en los que la conserven; el abono partirá del 9 de octubre de 1886, que fué el siguiente día al del óbito de la madre de los interesados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á D.^a María Victoria García Casorla, viuda del capitán de Infantería, D. Cándido Ruiz Urbina Mesa, la pensión anual de 625 pesetas con el aumento de un tercio de dicha cantidad, ó sean 208'33 pesetas, también anuales, todo conforme á lo dispuesto en el reglamento del Montepío Militar, y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de Granada, y la bonificación por las cajas de la Isla de Cuba; ambos beneficios á partir del 3 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante, y mientras la recurrente permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a María de la O Ruiz y Janer**, viuda del capitán de Infantería, **D. Blas García y Díaz**, en solicitud de pensión, fundándose en que al contraer matrimonio con el causante disfrutaba éste el grado del susodicho empleo; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Benita Dizón y Bautista**, viuda del primer teniente de la Guardia Civil de ese distrito, **D. Joaquín González Pardo**, en súplica de pensión; y teniendo en cuenta que por la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento del referido causante, no se halla la recurrente comprendida en los beneficios de la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien estimar el recurso; pudiendo la interesada aspirar á pagas de tocas, previa presentación del cese del sueldo que disfrutaba su marido cuando falleció.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña Teresa Rodríguez y Pereira**, huérfana del alférez, retirado, **D. Antonio**, en solicitud de pensión; y careciendo la interesada de derecho, según la legislación vigente, al beneficio que pretende, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Doña María Josefa Candelaria Forte y Hernández**, viuda de las segundas nupcias del primer ayudante médico honorario del Cuerpo de Sanidad Militar de ese distrito, **D. Juan José de**

Hevia y Fernández, en solicitud de pensión; considerando que no resulta comprobado que dicho causante perteneciera al Cuerpo de Sanidad Militar, ni tampoco el **D. Juan Hevia Cueto**, á quien aluden los documentos adjuntos á la instancia; considerando, asimismo, que aunque hubiera pertenecido al referido cuerpo, no podía transmitir derechos á su viuda á la pensión que pretende, atendiendo á que si Hevia tenía 80 años cuando falleció, en 12 de mayo de 1878, excedía notoriamente de la edad de 60, al casarse en 23 de diciembre de 1868, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar el recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a María de Gracia Pestano y Guzmán**, viuda del maestro de fábrica de primera clase de Artillería, **D. Mariano Moratinos y Rodríguez**, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, y tarifa de la real instrucción de 17 de junio de 1773, la cual le es aplicable según la legislación vigente; debiendo abonársele la susodicha pensión, por las cajas de Filipinas, desde el 26 de junio de 1889, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de febrero último, se ha servido conceder á **D.^a Francisca Mars y Jiménez**, de estado viuda, huérfana del coronel de Caballería, retirado, **D. Pedro**, la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte del sueldo que sirve de regulador, con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras conserve su actual estado de viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 26 de octubre 1886, que son los cinco años de atrasos que permite la ley de contabilidad, contados desde la fecha de su instancia, pero con deducción de la cantidad líquida que en concepto de pagas de tocas percibiera la madre de la recurrente, á quien por real orden de 15 de marzo de 1851, le fueron otorgadas en cuantía de 900 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 15 del mes de noviembre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder, por resolución de 24 del mes de febrero último, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al teniente de navío **D. Manuel Calderón**, y, por separado, la cruz de plata sencilla de la misma Orden y distintivo, al condestable de Marina, **José Sierra Casal**, como recompensa al mérito que ambos contrajeron en las operaciones practicadas en la costa Sur de Mindanae, durante el mes de marzo del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 20 del mes de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se signifique al Ministerio de Estado para la encomienda ordinaria de Isabel la Católica, al coronel graduado, comandante de Estado Mayor, **D. Fernando Kindelán y Grinán**, y para la cruz de la misma Orden, al capitán de Infantería, **D. Julio Aurrich Perruca**, y oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, **D. Manuel Alonso Vela**, como recompensa al distinguido comportamiento que han observado en la persecución del bandolerismo en la provincia de Santiago de Cuba, concurriendo

con sus méritos y servicios á la extinción del mismo en la referida provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspector general de Infantería y General Subsecretario de este Ministerio Inspector general de los Cuerpos de Estado Mayor y Auxiliar de Oficinas Militares.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 20 del mes de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al capitán á individuos de tropa comprendidos en la relación que á continuación se inserta, y que empieza con **D. Juan Condines y Balboa** y termina con **Manuel Marcos Sifré**, las recompensas que en la misma figuran, por el distinguido comportamiento que observaron en las operaciones que dieron por resultado la muerte de los bandidos Francisco Velázquez y Jacinto Merino, cuyo hecho ocurrió el día 9 de octubre de 1891 en los montes de Charcot, de la provincia de Santiago de Cuba; habiendo sido herido en el citado encuentro el guerrillero Antonio López Melgares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Inspectores generales de Administración Militar é Infantería.

Relación que se cita

Armas	Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Recompensas		
Infantería...	Guerrilla afecta al regimiento Simancas.....	Capitán.....	D. José Condines Balboa.....	Significación al Ministerio de Estado para la cruz de Isabel la Católica.		
		Cabo.....	Ernesto Cobos Pérez.....		Cruz sencilla del Mérito Militar con distintivo blanco.	
		Corneta.....	Francisco Oliva Salgueiro.....			
				Guerrillero..	Antonio López Melgares.....	Idem pensionada con 2'50 pesetas mensuales durante el tiempo de servicio.
				»	Pedro Alvarez Bayán.....	
				»	José Fernández Artigas.....	
				»	Francisco González Porto.....	
				»	Francisco Boluda García.....	
				»	Juan Merino Gutiérrez.....	
				»	Luis Soler Pérez.....	
				»	Cesáreo Aragón Trapero.....	
				»	Tomás González Rodríguez.....	
				»	Eusebio Alanga Cortés.....	
		»	Ramón Fernández Incógnito.....			
		»	Manuel Castillo García.....			
		»	Indalecio Morales Abad.....			
		»	Manuel Contreras Báez.....			
		»	Manuel Marcos Sifré.....	Cruz sencilla del Mérito Militar con distintivo blanco.		

Madrid 2 de febrero de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 20 del mes de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los oficiales é individuos de tropa comprendidos en la relación que á continuación se inserta, y que empieza con el capitán de Infantería, **D. José López Rozabal** y termina con el voluntario **Pedro Hernández Durán**, las recompensas que en la misma figuran, por el distinguido comportamiento que observaron en el encuentro ocurrido con la partida del Chino Velázquez, el día 17 de

octubre de 1891, en el punto llamado Rio-Seco, de la jurisdicción de Guantánamo de la provincia de Santiago de Cuba, y en cuyo hecho resultó muerto el bandido Eustaquio Guillén (a) *El Soldado*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Inspector general de Infantería.

Relación que se cita

Armas	Cuerpos	Grados	Empleos	NOMBRES	Recompensas
Infantería...	Escuadras de Santa Catalina de Guaso.....	Comandante.	Capitán.....	D. José López Rozabal.....	Significación al Ministerio de Estado para la cruz de Isabel la Católica. Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por resolución de 24 de febrero último. Cruz sencilla de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
			2.º Teniente movilizado.	Manuel Blanco Rodríguez.	
			Sargento.....	Baldomero Marcial Pérez....	
			Cabo.....	Salustiano Amegides González.....	
			Voluntario.....	José Eufemio Pérez.....	
			»	Hilario Montoya.....	
			»	Juan Reyes Alvarez.....	
			»	Pedro Arco Alcolea.....	
			»	Jesús Gilart.....	
			»	Balberto Jiménez Arcía.....	
			»	Emilio Miranda Fustir.....	
			»	Pascual Rubio Navarro.....	
			»	Pedro Faus Incógnito.....	

Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 20 del mes de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los oficiales é individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación que á continuación se inserta, y que empieza con el primer teniente de Infantería, D. Pascual Pineda Llorca y termina con el voluntario Salvador Lloréns Bonet, las recompensas que en la misma figuran, por el distinguido comportamiento que observaron en las operaciones que dieron lugar á la muerte del bandido

Magdaleno Moya, cuyo hecho acaeció el día 30 de noviembre de 1891, en el punto denominado «Los Chotes», en la jurisdicción de Guantánamo de la provincia de Santiago de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.
Señor Inspector general de Infantería.

Relación que se cita

Armas	Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Recompensas
Infantería...	Escuadras de Santa Catalina de Guaso.....	Teniente.....	D. Pascual Pineda Llorca.....	Significación al Ministerio de Estado para la Cruz de Isabel la Católica. Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, por resolución de 24 de febrero último. Cruz sencilla de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
		2.º Teniente movilizado.	Nicanor Reyes Vargas.....	
		Sargento.....	Angel Lizano Fernández.....	
		Cabo.....	Juan Martín Gamboa.....	
		Otro.....	Gregorio Salcién Laborda.....	
		Otro.....	Fernando Pérez Gómez.....	
		Voluntario.....	Juan Nápoles González.....	
		»	José Concepción Carbajal.....	
		»	Alejandro Heredia Reyes.....	
		»	Pedro Blasco Antón.....	
		»	Francisco Vaque Expósito.....	
		»	Francisco García Navarro.....	
		»	Francisco Brú Sardá.....	

Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Sans (Barcelona) como comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en la plaza de Seo de Urgel, el día 9 de agosto de 1883, emigrando al extranjero; resultando que el solicitante al causar baja en el Ejército, contaba 32 años, un mes y ocho días de servicios útiles para el retiro, excediendo de dos años en posesión del empleo de comandante, circunstancia que no reunía en el de teniente coronel; resultando, por lo tanto, comprendido en el art. 5.º de la mencionada ley de amnistía (C. L. núm. 292), y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro que pretende, asignándole los 78 céntimos del sueldo que en la fecha de su baja disfrutaba la clase de comandante, ó sean 288 pesetas mensuales, que se le abonarán por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del día 7 de agosto próximo pasado, que es la fecha en que promovió su primera instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
é Inspector general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 28 de noviembre último, promovida por el capitán de Infantería, retirado, **D. Felipe Herrero Maján**, en súplica de que se le mejore el retiro que se le concedió por real orden de 13 de enero de 1877, por considerarse comprendido en el art. 2.º de la ley de 8 de julio de 1860; teniendo en cuenta que si bien se halla declarado por real orden de 28 de enero de 1864, dictada para la aplicación de la citada ley, que la pérdida del uso de un miembro equivale á la pérdida absoluta de él, también se preceptúa en la regla 3.ª de dicha soberana resolución, que los aspirantes á mejora de retiro por el concepto expresado, no promoverán sus solicitudes hasta pasados dos años y antes de cumplir los tres de recibida la herida; como quiera que ha transcurrido con exceso dicho plazo, y que el recurrente recibió en 23 de junio de 1870 la herida que motivó su inutilidad, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 16 del mes anterior, se ha servido desestimar la expresada petición, por carecer el interesado de derecho á la mejora de retiro que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán, que fué, de Infantería, **D. Victoriano Camacho Alzaba**, en súplica de que se le conceda el retiro que le corresponda por considerarse comprendido en la ley de amnistía de 20 de julio último (C. L. núm. 292); resultando que el interesado tomó parte en la sublevación militar ocurrida en la plaza de Badajoz el 5 de agosto de 1883, emigrando al extranjero, y que se le indultó de la pena corporal correspondiente á tal delito por real orden de 5 de abril de 1887; resultando que el solicitante al causar baja en el Ejército contaba más de 25 años de efectivos servicios, sin llegar á 30 con los abonos de campaña, excediendo de dos en posesión del empleo de capitán; resultando, por tanto, comprendido en el art. 5.º de la citada ley de amnistía y en las instrucciones 5.ª y 6.ª de la real orden de 1.º de agosto siguiente (C. L. núm. 307), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del mes actual, ha tenido á bien conceder al recurrente el retiro para Badajoz; asignándole los 40 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 100 pesetas mensuales, que se le abonarán por la Delegación de Hacienda de la expresada provincia á partir del día 6 de agosto próximo pasado, que es la fecha de su instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
é Inspector general de Infantería.

TRANSPORTES

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los transportes de personal y material por ferrocarril y cuenta del Estado ordenados por V. E. durante el mes de diciembre último, y que se detallan en las siguientes relaciones números 1 y 2. Al propio tiempo S. M. se ha servido disponer que en los meses sucesivos dejen de incluirse en dichas relaciones los transportes de personal que por corresponder á comisiones indemnizables, quedan aprobados tácita ó expresamente al autorizarse la comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señores Capitanes generales de Galicia, Extremadura, Vascongadas, Navarra y Baleares.

Señor Inspector general de Administración Militar.

Transportes de personal

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Plazas entre las que se verificó el transporte	Disposiciones reglamentarias que fundamenta la orden	Conceptos, motivos y detalles del transporte
Galicia	Regimiento Infantería Reserva de Sarria	Primer teniente	D. Antonio Leal Barahona	De Sarria á la Coruña y Vigo		A cobrar libramientos y conducción de caudales. La misma comisión (segunda vez).
	Idem de Villalba	Otro	D. Jacinto González	De Villalba á la Coruña y Lugo		Idem íd. íd. (dos veces).
	Idem de Puebla de Trives	Otro	José Lamela García	De Puebla de Trives á la Coruña y Orense		Idem íd. íd. (dos veces).
	Idem de Estrada	Capitán	José Senén Montaña	De Estrada á Pontevedra		A cobrar libramientos. A ídem íd. (dos veces).
	Idem de Tuy	Otro	Adolfo Sánchez de la Peña	De Tuy á Pontevedra		Conducción de caudales.
	Idem de Betanzos	Primer teniente	Alfredo Díaz	De la Coruña á Betanzos	Art. 46 del reglamento de transportes militares y reales órdenes de 18 de agosto y 27 de octubre últimos.	A cobrar libramientos.
	Regimiento Infantería de Murcia	Otro	Mateo Lumbereras	De Vigo á Pontevedra		A cobrar libramientos y conducción de caudales (dos veces).
	Cuadro de reclutamiento de Monforte	Otro	Juan Menéndez Fernández	De la Coruña á Lugo y Monforte		A cobrar libramientos.
	Regimiento Reserva de Caballería núm. 15	Capitán	Fructuoso Hualde	De Vigo á Pontevedra		A ídem íd. (dos veces).
	Administración Militar	Otro	Francisco Lamas	Del Ferrol á la Coruña		A ídem íd. (dos veces).
		Otro	Laureano Tenreiro	De Vigo á Pontevedra		A ídem íd. (dos veces).
	Comandancia Carabineros, Coruña	Otro	Generoso Beledo Crespo	De Vigo á Pontevedra		A asistir á un Consejo de Guerra como vocal.
		Capitán	Pedro Seijo Aviñoa	De la Coruña á Orense		Idem á íd. íd., como asesor.
	Cuerpo Jurídico	Auditor de 3.ª clase	Adolfo Trápaga	De la Coruña á Orense. De la Coruña á Vigo		Licenciado absoluto por inútil.
	Regimiento Caballería de Galicia	Soldado	Manuel Ferreiro	De la Coruña á Betanzos	Art. 46, caso 2.º, letra 4, apartado 5.º del mismo reglamento.	Conduciendo 19 individuos destinados al distrito de Filipinas.
	Depósito Ultramar de la Coruña	Sargento	Antonio Casal Lomeu	De la Coruña á Barcelona	Art. 46 del mismo reglamento, con cargo á la Caja de Ultramar.	A incorporarse al regimiento Infantería de Bailén.
	Cuadro de reclutamiento de Orense	Recluta	Francisco Quintela	De Orense á Santander	Art. 46, caso 2.º, letra 4, apartado 1.º del mismo reglamento.	A prestar sus servicios en el Parque.
	4.ª compañía de obreros de Artillería	Cabo de obreros	Benito Pesina	Del Ferrol á Barcelona	Art. 46, caso 2.º, letra 4, apartado 8.º del mismo reglamento.	A incorporarse al regimiento Infantería de Isabel II.
	Cuadro de reclutamiento de Vigo	Recluta	José Alonso Pérez	De Vigo á Valladolid	Art. 46, caso 2.º, letra 4, apartado 1.º del mismo reglamento.	Destinado á situación de reemplazo, por real orden de 16 de diciembre último (D. O. núm. 278).
	Regimiento Infantería de Luzón	Capitán	D. Segundo Pérez Alonso	De la Coruña á Santiago de Cuba	Art. 46, último párrafo del mismo.	A practicar diligencias en expediente que se instruye al capitán D. Vicente Aymerich, real orden de 12 de diciembre último (D. O. núm. 275).
Idem íd. de Zamora	Comandante	Jacobo S. Martín y un oficial	De la Coruña á Lugo	Art. 46, caso 2.º, letra 4, del mismo.	A prestar declaraciones ante un juez.	
3.º batallón del regimiento de Toledo	Capitán	Ricardo Cansino	De Lugo á Orense	Art. 46, caso 2.º, letra 4, del mismo.	A cobrar la consignación.	
Regimiento Reserva de Zafra	Otro	Alejandro Rodríguez Sánchez	De Zafra á Badajoz y regreso		A llevar la ídem.	
Cuadro de reclutamiento de Plasencia	Primer teniente	Antonio Barrera Remán	De Badajoz á Plasencia ídem		Idem íd. íd.	
Cuadro de reclutamiento de Villanueva de la Serena	Primer teniente	D. Juan Palma Gil	Villanueva de la Serena á Badajoz y regreso		A cobrar libramientos.	
Batallón Depósito de Cazadores núm. 10	Otro	Crispín González Martín	Mérida á Badajoz íd.		A cobrar la consignación.	
Regto. Rva. de Mérida	Otro	Juan González Ceballos	Mérida á Badajoz íd.		A situación de segunda reserva.	
9.ª sección de Administración Militar	Obrero	Raimundo Agudelo Medina	Badajoz á Cáceres	Real orden 14 diciembre 1891 (C. L. n.º 424).		

2.º batallón de Artillería de Plaza	Artillero	Antonio Coronado Memeses	Badajoz á Cádiz	Art. 46, caso 2.º, letra d, apartado 8.º del mismo	A incorporarse.
Regimiento Lanceros de Villaviciosa	Soldado	Lorenzo Timoco Marqués	Badajoz á la Rambla		A idem al 2.º Depósito de Sementales.
Batallón Cazadores Tarifa	Otro	Ramón Dávila Muñoz	Idem á Valladolid		A idem al regimiento Almansa.
Comandancia de Cáceres	Sargento	Manuel de Sosa Salvador	Badajoz á Barcelona	Idem id. id.	A idem al Depósito de Ultramar.
Batallón Cazadores Tarifa	Carabinero	Nicolás Bernal	Cáceres á Badajoz	Art. 46, caso 2.º, letra d, apartado 14.º del mismo	A asistir á un juicio oral.
Regimiento Lanceros de Villaviciosa	Soldado	Juan Ramírez Díaz	Badajoz á Torremayor	Art. 46, caso 2.º, letra d, apartado 2.º del mismo	Con licencia por enfermos.
Id. Infantería de Castilla	Otro	David Durán Ruiz	Idem á Cañabera	Idem id. id. apartado 5.º id.	Licenciado por inútil.
Cazadores de Tarifa	Cabo	Saturnino José Guarño	Idem á Fuente de León		
3.º batallón regimiento de Canarias	Manuel Santiago Tárquez, tres más del batallón Cazadores de Tarifa y tres prófugos	Manuel Santiago Tárquez, tres más del batallón Cazadores de Tarifa y tres prófugos	Idem á Cádiz		
3.º regimiento Divisionario	Otro	Gabriel Rodríguez Sierra	Almendralejo á SE	Art. 46, caso 2.º, letra d, apartados 12.º y 13.º y último párrafo del mismo	A embarcar para Cuba.
Cuadro de reclutamiento de Villanueva	Otro	Esteban Inigo Moreno	Villanueva de la Vera á Cádiz		
Batallón Depósito de Cazadores núm. 10	Artillero	Nicasio Muelas Muñoz	Idem á Cádiz		
Jurídico Militar	Primer teniente	D. Juan Palma Gil	Villanueva de la Serena á Badajoz	Art. 46, caso 2.º, letra c, del mismo	A cobrar la consignación.
Cazadores de Barbastro	Otro	> Crispín González Martín	Idem á Cádiz		
Idem de Llerena	Auxiliar	> Felipe Campos de los Reyes	Vitoria á S. Sebastián		A asesorar un consejo de guerra. Como habilitado.
Comandancia de Ingenieros de Bilbao	Primer teniente	> Arturo Picatoste	Idem á Madrid	Idem id. id.	Como defensores ante el Consejo Supremo.
Regimiento de Valencia	Otro	> Luis Fontes	Bilbao á Orduña		Pasar revista semestral de edificios.
Juez de causas de San Sebastián	Otro	> Lucio Sobaco	San Sebastián á Irún	Real orden telegráfica 9 diciembre 1891	Hacer honores al ex-Emperador del Brasil.
Comandancia de Ingenieros de idem	Otro	> Ramón Martínez	Idem á Tolosa	Real orden 18 agosto 1891 (C. L. núm. 820)	Intervenir en la tasación de la casa núm. 6 de la calle de San Francisco.
Administración Militar	Comandante	> José Gómez	Idem á Pamplona	Art. 46, caso 2.º, letra c.	Pasar revista mensual de armas.
Cazadores de Barbastro	Comandante	> Javier Aspillaga y 22 individuos de música	Idem á Irún	Art. 46, caso 2.º, letra d, apartado 3.º	Incorporarse á sus compañías.
Regimiento de Valencia	Segundo teniente	> Julio Ortega y Ponce de León	Idem á su cuerpo		Idem á su cuerpo.
Primero de Zapadores Minadores	Teniente coronel	> Juan Otavide	Idem á la Comandancia de Guardia Civil		Idem á la Comandancia de Guardia Civil.
Regimiento de Garrallano	Capitán	> Mauricio San Juan Cano	Idem al Colegio de Huérfanos	Idem id. id. apartado 11.º	Idem al Colegio de Huérfanos.
Cazadores de Llerena	Capitán	> Juan Otavide	Idem al id. Preparatorio	Idem id. letra e.	Idem al id. Preparatorio.
Idem de Barbastro	Capitán	> Mauricio San Juan Cano	Conducir un caballo		Conducir un caballo.
Regimiento de Africa	Oficial segundo	> Mauricio San Juan Cano			
Cazadores de Barbastro	Soldado	José Alenso Garrón			
Regimiento de Africa	Soldado	Juan Puch Crespo			
Idem de Barbastro	Soldado	Cirilo Conde Ramírez			
Regimiento de Africa	Soldado	Justo Delgado Lopis			
Idem de Barbastro	Soldado	Cirilo Díaz Sanz			
Regimiento de Africa	Sargento	Ezequiel Ayut			
Idem de Barbastro	Sargento	Ezequiel Ayut			
Regimiento de Africa	Soldado	Ednardo Martín Galarza			
Cazadores de Barbastro	Músico de tercera	Higinio Ireguilla Santibáñez			
Regimiento de Africa	Soldado	Lorenzo Holgado Ramos			
Idem de Barbastro	Soldado	Lorenzo Holgado Ramos			
Regimiento de Africa	Otro	Vicente Illera, y otro			
Cazadores de Barbastro	Otro	Isidro Ramos			
Regimiento de Africa	Otro	Eliseo Laespada Navarrido			
Idem de Barbastro	Otro	José Achararain Escibengoa			
Regimiento de Africa	Otro	Gaspar de la Bondad			
Idem de Barbastro	Otro	Gaspar de la Bondad			
Regimiento de Africa	Sargento	Manuel Andorio Andrés			
Idem de Barbastro	Sargento	Manuel Andorio Andrés			
Regimiento de Africa	Soldado	Juan de Setelo			
Idem de Barbastro	Soldado	Juan de Setelo			
Regimiento de Africa	Otro	Eustaquio de la Iglesia			
Idem de Barbastro	Otro	Eustaquio de la Iglesia			
7.º batallón Artillería	Sargento	Tomás Romero Ganer			
1.º Zapadores Minadores	Sargento	Tomás Romero Ganer			
Regimiento de Africa	Otro	Rosendo Fernández			
Idem de Barbastro	Otro	Rosendo Fernández			
Regimiento de Africa	Soldado	Dionisio Antón García			
Idem de Barbastro	Soldado	Dionisio Antón García			
Regimiento de Africa	Otro	Domingo Revilla García			
Idem de Barbastro	Otro	Domingo Revilla García			
Regimiento de Africa	Otro	Jesús Hernández Esquilas			
Idem de Barbastro	Otro	Jesús Hernández Esquilas			
Sanidad Militar	Cabo	Celestino Eguren Bilbao			
Regimiento Garrallano	Soldado	Celestino Eguren Bilbao			
Sanidad Militar	Educando	Gregorio Expósito			
Idem de Barbastro	Educando	Gregorio Expósito			
Regimiento Garrallano	Soldado	Joaquín Sanmartín			
Sanidad Militar	Cabo	Celestino Eguren Bilbao			
Idem de Barbastro	Cabo	Celestino Eguren Bilbao			

Distritos	Cuerpos	Clases	NOMBRES	Plazas entre las que se verificó el transporte	Disposiciones reglamentarias que fundamenta la orden	Conceptos, motivos y detalles del transporte
Vascuengadas	Regimiento de Africa	Soldado	Domingo Revilla García	Vitoria á Tordamar (Burgos)	Art. 46, caso 2.º, letra 4, apartado 5.º	En expectación de sus licencias absolutas por inútiles
		Otro	Jesús Hernández Esquilas	Idem á Chamartín (Avila)		
	Caballería de Arlabán	Otro	Cándido Arain Cortés	Idem á Tombellida (Valladolid)		
		Otro	Alejandro Lostres Groles	Idem á Santiago (Zaragoza)		
	Regimiento de Africa	Otro	Agapito Martín Rodríguez	Idem á Nava del Rey (Valladolid)		
		Otro	Domingo Orejón Prieto	Idem á Valladolid		
	Idem de Valencia	Cabo	Domingo Orejón Prieto	Idem á idem		
		Soldado	Cristóbal Erce Izquierdo	Idem á idem		
	Cazadores de Madrid	Soldado	Gerardo Martín Daniel	De Vitoria á Morfiño (Salamanca)		
		Otro	Santiago Sánchez Sánchez	De idem á Pedrosa de Alva (Salamanca)		
	Idem de Barbastro	Otro	Juan Bajo Sardón	De idem á Santa María de Lando (Salamanca)		
		Otro	Pascual Benedí Beltrán	De idem á Huesca		
	Idem de Llerena	Otro	Pascual Benedí Beltrán	De idem á Bembibre (León)		
		Cabo	Rodrigo Barba Alvarez	De idem á San Sebastián		
	7.º batallón Artillería	Soldado	Sebastián Amonaruz Mondategui	De idem á Bilbao		
		Otro	Gregorio Amado Argachal	De Bilbao á Vitoria		
	Ejército de Ultramar	Otro	José Ibarzábal Escorera	De idem á Orduña y Portugalete		
		Capitán	D. Ramón Alfonso Canellas	De idem á Abanto y Ciérvana		
	Parque de Bilbao	Maestro armero	Juan Alvarez Suárez	De Pamplona á Tarazona		
		Juez de causas de ídem	Comandante Francisco González Pérez	De idem á Calatayud		
Regimiento de Garellano	Sargento	Eugenio Benítez Aguilera	De idem á Ebro			
	Soldado	Fabián Mañero Sánchez	De idem á Echarri-Aranaz			
Idem de la Constitución	Otro	Felipe Peña Martínez	De idem á Calatayud			
	Otro	Basilio Placer Navarra	De idem á idem			
Idem de América	Otro	José Hijurco Telechea	De idem á idem			
	Otro	Simón Sánchez Yagüe	De idem á Tarazona			
Idem de América	Otro	Florentino Gómez Martínez	De idem á Madrid			
	Otro	Francisco García López	De idem á Villarroya (Teruel)			
Idem de América	Otro	José Aznarez Ayzas	De idem á Castejón (Guadalajara)			
	Otro	Nicolás Orgaz González	De idem á Campillo (idem)			
Idem de la Constitución	Otro	Francisco Costero Lamata	De idem á Vilde (Soria)			
	Otro	Marcelino López Gutiérrez	De idem á Santa Eulalia (Teruel)			
Idem de América	Otro	Juan Humbría Mínguez	De idem á Madrid			
	Otro	Gregorio Sanz Chicharro	De idem á idem			
Idem de América	Sargento	Gregorio Sobreviola Elena	De idem á idem			
	Soldado	Sebastián Echevarría Berastegui	De idem á idem			
Idem de América	Otro	José Jiménez	De idem á idem			
	Otro	Manuel Martínez Fernández	De idem á idem			
Idem de la Constitución	Segundo teniente	D. Ramón Celda Cervantes	De idem á idem			
	Capitán	Facundo Bóbles Martín	De idem á idem			
Idem Reserva de Tafalla	Soldado	Jorge Ancesti Echarre	De idem á idem			
	Otro	Juan Salas Matute	De idem á idem			
Idem de Cantabria	Otro	Juan Salas Matute	De idem á idem			
	Carabineros	Carabinero José Pelegrí Romeu	De idem á idem			

Navarra	Regto. de la Constitución	Coronel	D. Feliciano Hernández y un ordenanza	De ídem á Calatayud	Idem id., letra c	Revistar al tercer batallón del cuerpo.
	Idem de América	Soldado	Juan Palomar Moreno	De ídem á Ligos (Soria)	Idem id., letra z, apartado 5.	En expectación de licencia absoluta por inútiles.
	5.º batallón de Plaza	Artillero	Joaquín Sánchez Duval	De ídem á Madrid	Idem id., letra z, apartado 5.	Idem id.
	Disciplinario de Melilla	Soldado	Leandro Montoya Lavaca	De ídem á Lugones (Oviedo)	Idem id., id., id. 12.º	Incorporarse á su cuerpo.
		Otro	Miguel Muñoz Jiménez	De ídem á Mahón á Melilla	Idem id., id., id. 12.º	Idem á íd.
		Otro	Ricardo Alcina Sampedro	De ídem á Carlet (Valencia)	Idem id., id., id. 2.º	Tres meses de licencia por enfermo
	8.º batallón de Plaza	Artillero	Francisco Rocafort Agulló	De ídem á Clavero (Lérida)	Idem id., id., id. 2.º	Tres ídem id. id.
	Regimiento de Bazá	Cabo	Carlos Iborra Domínguez	De ídem á Valencia	Idem id., id., id. 9.º	Destinado á la Zona núm. 23.
	Idem de San Fernando	Soldado	Pedro Cifra Solivellas	De Palma á Madrid	Idem id., id., id. 8.º	Incorporarse al cuerpo.
	Baleares	Cab.ª de María Cristina	Otro	Pablo López Melado	De Mahón á Salce (Zamora)	Idem id., id., id. 12.º y penúltimo párrafo de dicho artículo
Regimiento de Baza		Otro	Esteban González García	De Palma á Utiel (Valencia)	Art. 46, letra z, apartado 2.º	Con licencia ilimitada.
Idem		Otro	Blas Ruiz Serrat	De ídem á Albal (idem)	Real orden de 30 de julio de 1890 (C. L. número 265)	A disposición de un juez instructor como acusado.
Infantería (retirado)		Capitán	D. Nadal Rigó Font	De ídem á Santiago de Cuba	Idem id.	Idem id.
8.º bón. Art.ª de Plaza		Artillero	Agustín Atset Vidal	De ídem á los pueblos de su naturaleza	Art. 46, caso 2.º, letra z, apartado 2.º	Con licencia ilimitada.
Idem	Otro	José Rovira Alcoberro			Por pase á situación de reserva activa.	
Regimiento de Baza		Veintiocho individuos de tropa				
Idem	Músico	Magín Nogales Expósito				

Relación núm. 2

Transportes de ganado y material

Distritos	Material transportado	Plazas entre las que se verifica el transporte	Disposiciones reglamentarias en virtud de las que se dió la orden	Conceptos, motivos y detalles del transporte
Galicia	Cajones conteniendo vainas vacías de cartuchos de la Comandancia de Carabineros de Orense	De Orense á Vigo	Párrafo 3.º del art. 49 del reglamento de transportes militares	Para su entrega en el Parque.
Provincias Vascongadas	Un caballo	De Vitoria á Madrid	Artículo 9.º del reglamento	Por cambio de destino del jefe á quien pertenece.
	Otro ídem	De S. Sebastián á Leganés	Idem id.	Por ídem id.

Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

VACUNA

10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que, con fecha 11 de enero último, dirigió V. E. á este Ministerio, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Sanidad Militar, se ha servido disponer se prorrogue por dos años el contrato aprobado por real orden de 28 de enero de 1890 (D. O. núm. 22), para la vacunación de las tropas de ese distrito, siempre que en la base 1.ª del pliego de condiciones se haga constar, de una manera terminante, que en el precio de 0'50 pesetas por individuo, van comprendidas la segunda y tercera tentativa de inoculación, si en la primera ó segunda no se hubiere obtenido resultado positivo y satisfactorio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Inspectores generales de Sanidad Militar y Administración Militar.

VUELTAS AL SERVICIO

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el músico de segunda clase, licenciado, Laureano de la Cruz Martínez, en súplica de que se le conceda el ingreso en el regimiento de Filipinas, de donde procede, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Inspector general de Infan-

tería, en 16 del anterior, se ha servido desestimar la expresada instancia, por carecer el interesado de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de marzo de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Inspector general de Infantería.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS INSPECCIONES GENERALES

DOCUMENTACIÓN

INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimentar cuanto previenen las reales órdenes de 4 de julio de 1876 y 28 de agosto de 1882, sírvase V. E. ordenar á las secciones del arma de ese distrito, remitan á esta Inspección General, aunque ya lo hubiesen hecho, antes del día 16 del corriente, el estado de armamento que en las mismas se indica, cuidando en lo sucesivo de dar cumplimiento á lo preceptuado en las expresadas reales órdenes en la época señalada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1892.

Burgos

Excmos. Sres. Comandantes generales Subinspectores de Artillería y Señor Coronel Comandante exento de la Plaza de Genta.

REDENCIONES Y ENGANCHES

INSPECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR.—INTERVENCIÓN GENERAL

PRESUPUESTO DE 1891-92

CAPÍTULO 15

ARTÍCULO ÚNICO

RELACIÓN de las cantidades libradas á la Caja General de Ultramar, en 29 de enero próximo pasado, para pago de las liquidaciones de los estados de reclamación de premios y pluses de reenganches correspondientes al primer trimestre del actual año económico, y relativas á los distritos de Cuba y Puerto Rico, con expresión de los cuerpos á que pertenecen y cantidades que á cada uno corresponde; cuya noticia se publica en cumplimiento de la aclaración 7.ª de la circular de la suprimida Dirección General de Administración Militar, fecha 11 de junio de 1889, inserta en el DIARIO OFICIAL núm. 123.

Número del compromiso	CUERPOS	NOMBRES Ó TRIMESTRES	Cuotas y liquidaciones		Total por cuerpos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
	Cuba.—Inf.ª—Reg. Alfonso XIII, 62, 1.º batallón		1.748	75	1.748	75
	» » » 2.º »		1.357	50	1.357	50
	» » » guerrilla		727	50	727	50
	» » María Cristina 63, 2.º batallón...		1.515	»	1.515	»
	» » » guerrilla		480	»	480	»
	» » Simancas, 64, 2.º batallón.....		1.595	»	1.595	»
	» » Cuba, 65, 1.º »		2.756	25	2.756	25
	» Guardia Civil.—Comandancia Colón.....		2.991	25	2.991	25
	» » » Cuba.....		2.765	»	2.765	»
	» » » Habana.....		1.298	69	1.298	69
	» » » Holguín.....		2.882	50	2.882	50
	» » » Matanzas.....		4.796	10	4.796	10
	» » » Remedios....		2.977	50	2.977	50
	» » » Sagua.....		4.093	20	4.093	20
	» » » Santa Clara...		1.731	77	1.731	77
	» » » Sancti Spiritus		1.398	75	1.398	75
	» » » Vuelta Abajo		6.770	64	6.770	64
	» Cuerpo de Orden Público.....		3.272	50	3.272	50
	» Sección de Ordenanzas.....		142	50	142	50
	Puerto Rico—Inf.ª—Bón. Caz. Valladolid n.º 27		2.585	»	2.585	»
	» » » Cádiz » 28		2.190	49	2.190	49
	» » » Colón » 29		1.402	50	1.402	50
	» » » Alfonso XIII » 30		907	50	907	50
	» Cab.ª.—Sección escolta.....		90	»	90	»
	» Art.—12.º batallón de Plaza.....		570	»	570	»
	» » Sección obreros del Parque .		452	50	452	50
	» Guardia Civil.—Com.ª Puerto Rico		2.810	23	2.810	23
	» 3.ª Brigada Sanitaria.....		1.057	50	1.057	50
		Diferencia entre las liquidaciones y los pe- didos de fondos del primer trimestre de 1891-92.....				
		TOTAL.....	57.366	12	57.366	12

Madrid 29 de febrero de 1892.—Joaquín Sanchiz.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL «DIARIO OFICIAL»
y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

ESCALAFÓN DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Y ESCALAS DE LOS CORONELES DE LAS ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS EN 1.º DE ENERO DE 1892

Terminada ya la impresión y tirada, pueden hacerse los pedidos y remitir su importe al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

También se hallará de venta en casa de los señores Viuda é Hijos de Fernández Iglesias, Carrera de San Jerónimo, 10, almacén de papel y objetos de escritorio.

Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los *Formularios* y 0'50 céntimos la *Cartilla*.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

ANUARIO MILITAR DE ESPAÑA

PARA EL AÑO DE 1892

Se halla de venta en este Depósito al precio de 5 pesetas el ejemplar.

Hoja de estadística criminal y los seis estados trimestrales números 1 al 6, á 0'25 pesetas cada uno.

Escalafón general y Reglamento de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.—Precio 1'25 pesetas el ejemplar.

Reglamento de grandes maniobras y de ejercicios preparatorios para las mismas en tiempo de paz.—Precio 0'50 pesetas.

Reglamento de Transportes militares por ferrocarril, puesto en vigor por real decreto de 24 de marzo de 1891.—Precio, 1 peseta.

Contratos celebrados entre el Estado y las Compañías de Ferrocarriles.—Precio, 0'25 pesetas.

Código de Justicia Militar.—Precio 1 peseta el ejemplar.

Historia del Alcázar de Toledo, por D. Francisco Martín Arrúe y D. Eugenio de Olavarría y Huarte.—Precio 6 pesetas.

Dispuesto, de real orden, que se expendan en el Depósito de la Guerra las vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra carlista de 1869 á 76*, el precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

La colección consta de las siguientes vistas: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro-Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Galdames*.—*Besalú*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Oricain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Estella*.—*Puigcerdá*.—*Elizondo*.—*Ortio*.—*Guetaria*.—*Puerto de Otsondo (valle del Baztán)* y *Batalla de Montejurra*.